

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0045/2015
La Paz, 15 de septiembre de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DTIC 0790/2015 de 11 de septiembre de 2015.
Informe Legal DJ 0741/2015 de 14 de septiembre de 2015.
Instructivo DESP No. 0054/2015 de 15 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, mediante Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mismas que establecen:

"Artículo 63.- (Definición de la Modalidad de Contratación por Excepción). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

Artículo 64.- (Responsable de Contrataciones por Excepción). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Artículo 65.- (Causales Para la Contratación por Excepción). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

- a) *Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que éstos no puedan ser sustituidos por bienes o servicios similares o de marcas genéricas. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad;*

Artículo 66.- (Condiciones para la Contratación por Excepción). I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0166/2015 de 26 de mayo de 2015, determina:

"ARTÍCULO 16: Responsable de Contratación por Excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.

ARTÍCULO 17: Procesos de contratación por Excepción.- El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, mismo que señala las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0045/2015

La Paz, 15 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través de Informe Técnico DTIC 0790/2015 de 11 de septiembre de 2015, la Unidad Solicitante – Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, manifiesta, que el Proyecto B-SISA tiene como objetivo principal realizar la supervisión, control y fiscalización de la comercialización de combustibles, mediante la implementación de todos sus componentes en la ANH y en las Estaciones de Servicio, así como la asignación de Dispositivos de Autoidentificación a todo vehículo automotor que circule en territorio nacional y otros usuarios de consumo de combustibles, a fin de supervisar, controlar y fiscalizar la comercialización de combustibles líquidos y/o GNV en Estaciones de Servicio a los vehículos motorizados y usuarios, generar y proporcionar información oportuna para precautelar el abastecimiento de combustibles líquidos y/o GNV de manera regular y continua a nivel nacional y proporcionar información para el control a vehículos automotores y usuarios, que permita la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Que, el Informe Técnico DTIC 0790/2015 de 11 de septiembre de 2015, manifiesta que el Proyecto de inversión se encuentra en la fase de ejecución hasta 31 de diciembre del año en curso, habiéndose solicitado al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIFPE) la ampliación del mismo hasta el 30 de junio del 2016, proyecto que es financiado con fondos provenientes del Tesoro General de la Nación.

Que, el Informe Técnico DTIC 0790/2015, señala que el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) en sus versiones 1.0, 2.0 y 3.0 aprobado y el Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio vigente (Resoluciones Administrativas RA-ANH-DJ N° 061/2015 de 20/03/2015, RA-ANH-DJ N° 0102/2015 de 25/03/2015, RA-ANH-DJ N° 0214/2015 de 29/6/2015 y RA-ANH-DJ N° 0215/2015 de 29/6/2015), determinan su diseño funcional y las características del hardware y el software externo que es compatible con cada uno de sus componentes.

Que, el Informe Técnico DTIC 0790/2015, determina que la interoperabilidad del Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio se desarrolló para integrarse con los equipos del Sistema de Control de Gota adquiridos en la gestión 2014, en este contexto, en base a la tecnología de estos equipos se diseñó la plataforma informática del B-SISA (para esta fase de ejecución, que permite el cumplimiento de los fines del B-SISA como sistema compuesto de software y hardware). Este componente de integración permite al B-SISA extraer la información del flujo o movimiento de combustible en una Estación de Servicio de manera cotidiana, por medio del Sistema de Control de Gota que controla al dispensador de combustible y traduce la información generada al B-SISA, mediante los protocolos de comunicación desarrollados para operar únicamente con estos equipos.

Que, el Informe Técnico DTIC 0790/2015, expresa que es necesaria la adquisición de equipos de Control de Gota con la tecnología adquirida en la gestión 2014 en consideración a la versatilidad, costos, tiempo de instalación y la mínima afectación en la operación de una Estación de Servicio y principalmente a la plataforma del Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio y al CORE del B-SISA, que fue diseñada para esta tecnología. El software y hardware de estos equipos controladores y repetidores del Sistema de Control de Gota han sido integrados a la plataforma informática de la ANH, para la implementación del proyecto B-SISA en su fase de ejecución.

Que, de igual forma, el Informe Técnico DTIC 0790/2015, justifica la contratación por excepción para la adquisición de 165 (ciento sesenta y cinco) controladores y 387 (trescientos ochenta y siete) repetidores de control de gota que cuenten con la tecnología de los equipos adquiridos en la gestión 2014 de la empresa SOLINTEC S.R.L., destinados a la implementación del Sistema de Control de Gota en aplicación del inciso a) del artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 de las normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios – NB-SABS.

Que, el Informe Técnico DTIC 0790/2015 de 11 de septiembre de 2015, concluye: “*El Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) y el Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio se encuentra diseñado para operar, integrarse y permitir la interoperabilidad únicamente con la tecnología de los equipos concentradores y repetidores del Sistema de Control de Gota adquiridos la gestión 2014, equipos que permiten su implementación efectiva puesto que la plataforma informática del B-SISA opera con ésta tecnología, aspecto que hace inviable la adquisición de otro tipo de equipamiento o tecnología a corto plazo, debido a que implicaría la inversión de recursos humanos y tiempo para modificar, complementar y adecuar la plataforma del B-SISA, ocasionando el incumplimiento de los plazos fijados para el cierre de la fase de ejecución del proyecto. La ANH requiere la adquisición de 165 (ciento sesenta y cinco) controladores y 387 (trescientos ochenta y siete) repetidores de control de gota que cuenten la misma tecnología de los equipos adquiridos en la gestión 2014, para su instalación en*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0045/2015

La Paz, 15 de septiembre de 2015

165 (ciento sesenta y cinco) estaciones de Servicio en la gestión 2016".

Que, el Informe Legal DJ 0741/2015, de 14 de septiembre de 2015, señala: "Por lo anterior la causal establecida en el Artículo 65 inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NA-SABS es aplicable al presente caso, al ser SOLINTEC el Único Representante y distribuidor autorizado en Bolivia".

Que, el Informe Legal DJ 0741/2015 de 14 de septiembre de 2015, concluye: "Considerando la justificación expuesta en el Informe Técnico DTIC 0790/2015 de 11 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la entidad, la Certificación de 19 de agosto de 2015, firmada por Kelvin Roy Hicks Ussher, Gerente General de EZTECH que certifica que la Empresa Comercial SOLINTEC S.R.L. es el único representante y distribuidor autorizado en Bolivia para ofrecer, vender, publicitar, instalar y realizar mantenimiento de los equipos Concentradores y Repetidores para el Sistema de Control de Combustible, se concluye que el proceso de contratación para la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GOTAS PARA EL B-SISA (CONTROLADORES Y REPETIDORES)**", mediante la modalidad de Contratación por Excepción es jurídicamente posible".

Que, en fecha 15 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva emite el Instructivo DESP No. 0054/2015, que establece el procedimiento de contratación por excepción para el proceso **ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-B-N° 012/2015 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GOTAS PARA EL B-SISA (CONTROLADORES Y REPETIDORES)**".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0736/2015 la Dirección de Administración y Finanzas a través del Responsable de Presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos que certifica: "(...) requerimiento por Bs5.808.693.- (Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos), se encuentra apropiado en las partidas de gasto 43120 "Equipo de Computación" y 43500 "Equipo de Comunicación", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 14, Proyecto 0004, Actividad 00, Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación" (...)".

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio a contratar.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se ha emitido el Informe Técnico DTIC 0790/2015 de 11 de septiembre de 2015, e Informe Legal DJ 0741/2015 de 14 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Contratación por Excepción ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-B-N° 012/2015 – para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GOTAS PARA EL B-SISA (CONTROLADORES Y REPETIDORES)".

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la Contratación por Excepción ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-B-N° 012/2015, de acuerdo a Instructivo DESP No. 0054/2015, de 15 de septiembre de 2015 para el "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GOTAS PARA EL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0045/2015
La Paz, 15 de septiembre de 2015

B-SISA (CONTROLADORES Y REPETIDORES)", es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
DAF	<p>ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE NOTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elabora nota de adjudicación y solicitud de documentos al proponente para elaboración de contrato, para firma de la MAE 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato.
DJ	<p>ELABORACION DE CONTRATO</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma
MAE	<p>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suscribe el Contrato. 6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS